

- VI. Realizar la Vinculación con los Refugios en caso de que por motivos de seguridad la usuaria así lo requiera;
- VII. Mantener actualizados y en resguardo la información del Expediente Único que se elabora con los datos de cada una de las usuarias atendidas; además de la base de datos interna;
- VIII. Implementar acciones para prevenir la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, por medio de plataformas, medios y de comunicación físicas y digitales;
- IX. Participar como Integrante de la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
- X. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
- XI. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
- XII. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.

#### **SECCION IV**

##### **DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER**

**Artículo 16.8.** La persona responsable de la Jefatura del Departamento de Prevención de la Violencia a la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas, talleres y pláticas de difusión para fomentar la igualdad de género en el Municipio;
- II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en el bienestar y empoderamiento de las mujeres;
- III. Impartir pláticas y talleres en materia de prevención de la violencia de género para alumnos y/o padres de familias en las escuelas;
- IV. Brindar pláticas en materia de prevención de la violencia de género en las diferentes comunidades del municipio;
- V. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas al Enlace Administrativo de la Dirección de la Mujer;
- VI. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
- VII. Colaborar con las demás Jefaturas y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia; y
- VIII. Las demás que le confieran su jefe inmediato, la persona titular de la Dirección de la Mujer y otros ordenamientos legales aplicables.